CONTRATO N°: 53 /2019

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Abg. Mg. María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **FIRE MASTERS S.R.L.**, con **RUC N° 80022912-6**, con domicilio en Moisés Bertoni casi Carretera de López, Lambaré - República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Máxima Stela González Bécker,** con **Cédula de Identidad N° 281.542**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al llamado por **Contratación Directa N° 28/2019** para la **"ADQUISICIÓN DE EXTINTORES",** con **ID N° 373.131,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la **" ADQUISICIÓN DE EXTINTORES"** cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) OTROS

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Sub Grupo 530 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 373.131, Ejercicio Fiscal 2019.----------

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado por Contratación Directa N° 28/2019 para la "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES", convocado por la Unidad Operativa de

Fire Masters S.R.L.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, ID N° **373.131**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 2440 de fecha 06 de diciembre de 2019.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Canti-dad	Marca	Proceden-cia	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	46191601-001	Adquisición de extintores PQS 6 Kg clase ABC	Unidad	Unidad	15	Fire Masters	Nacional	180.000	2.700.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 2.700.000 (Guaraníes Dos millones setecientos mil).----------

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

La entrega de los bienes, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra emitida por la contratante.----------

La entrega de los bienes se llevará a cabo en las instalaciones del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa sito en Artigas N° 2136 casi San Estanislao. El procedimiento de entrega de bienes deberá iniciar y concluir entre las 07:00 y las 13:00 hs. los días de lunes a viernes, en el área mencionada.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administrativa.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Fire Masters S.R.L.

Según dicta el Anexo B de los Datos de la Contratación se establece que El PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato que podrá ser en forma de Declaración Jurada por un monto equivalente al 5 % (Cinco por ciento) del monto máximo del llamado, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública. La misma será desde la firma del contrato entre ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2019, debiéndose extender por 30 (treinta) días más de la vigencia del contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la prestación del servicio se haya completado a satisfacción de la CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR a los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR después de recibida la solicitud por escrito del mismo.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes o servicios en el tiempo y forma, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto de la Orden de Servicio/Compra incurrida en mora, por cada día de atraso, que será computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo de entrega de los bienes o servicios, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. ----------

Superada la multa del 5% (cinco por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente. ----------

En caso de que el Proveedor Adjudicado no retire en el plazo de 5 (cinco) días hábiles la Orden de Compra o de Servicio, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa **EN DÍAS CORRIDOS** equivalente al 0,1 % (cero coma un por ciento) del monto máximo del llamado **contados** a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo para el retiro de la misma.-

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Según lo establecido en Anexo C de la Carta de Invitación.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.----------

Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

En caso que la Convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:----------

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS

Los pagos se realizarán luego de la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda.----------

Dichos pagos se realizarán por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. Una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja.----------

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 17 del mes de diciembre del año 2019.----------

Máxima Stela González Bécker	**María Lorena Segovia Azucas**
C.I. Nº 281.542	**C.I. Nº 933.712**
Proveeedor	**Defensora General**
FIRE MASTERS S.R.L.	**MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**

Fire Masters S.R.L.